**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L.**

En la ciudad de Sevilla, a 21 de Enero de 2020

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Don José Luis de Alcaraz Sánchez-Cañaveral, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, ejerciendo la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por vacante (art. 11.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía (N.I.F.: Q4100713I), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; artículo 10 de la Ley 6/2007 de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía; artículo 6 apartado g) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados mediante Decreto 289/2007 de 11 de diciembre y 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados

**DE OTRA PARTE:** Dª M.ª Noé Borrego Dávila, D.N.I. 48926434Y, actuando en nombre y representación de la empresa FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L.. (en adelante EL CONTRATISTA), con N.I.F. B21319777, en virtud del poder que ostentan y se acredita en escrituras otorgadas en Sevilla ante el Notario D. Isidoro Víctor González Barrio, de fecha de 9 de julio de 2001, y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 25 de abril de 2005.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Por acuerdo del órgano de contratación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía de fecha 1 de julio de 2019 se inició el expediente de contratación denominado "Servicio de limpieza de la primera planta del edificio administrativo de uso múltiple, sito en la Avenida de la Borbolla, nº 1 de Sevilla", con número de expediente ADCA/45/2019.

**SEGUNDO.-** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió informe sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio indicado en el apartado anterior con fecha 9 de julio de 2019.

**TERCERO.-** La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía con fecha 27 de agosto de 2019, habiéndose aprobado el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1432010000 G/61N/22700/00 01.

**CUARTO.-** El expediente de contratación fue aprobado por el órgano de contratación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía con fecha 2 de septiermbre de 2019.

Es copia auténtica de documento electrónico


| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL | 21/01/2020 14:39:27 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | NY1J83TSUJUVY8T5LZ2DE6DJWTVFEP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**QUINTO.-** La adjudicación del presente contrato fue efectuada por el órgano de contratación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, con fecha 20 de diciembre de 2019, a la empresa FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L., con N.I.F B21319777, fiscalizándose el compromiso por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad con fecha X de enero de 2020.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y tiene por objeto el "Servicio de limpieza de la primera planta del edificio administrativo de uso múltiple, sito en la Avenida de la Borbolla, nº 1 de Sevilla".

Los documentos que integran este contrato son el presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por la adjudicataria.

**SEGUNDA.-** El contratista se compromete a ejecutar el servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato; documentos que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**TERCERA.-** El precio del contrato es de 56.889,10 euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 11.946,71 euros; por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 68.835,81 euros.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios en función de Resolución de 2 de septiembre de 2019 y artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta cantidad será abonada por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el órgano gestor a la recepción del servicio y teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|---|---|---|
| 2020 | 0932010000 G/61N/22701/00 01 | 21.033,21 € |
| 2021 | 0932010000 G/61N/22701/00 01 | 22.945,32 € |
| 2022 | 0932010000 G/61N/22701/00 01 | 22.945,32 € |
| 2023 | 0932010000 G/61N/22701/00 01 | 1.911,96 € |

Tal como dispone el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados será de 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura correspondiente en el Registro General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. Esta fecha de conformidad marcará el plazo legal de inicio para el abono del precio.

**CUARTA.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de TREINTA Y SEIS MESES (36) MESES a contar desde el 1 de febrero de 2020.

Es copia auténtica de documento electrónico

El contrato podrá ser prorrogado por DOCE (12) MESES, más otros DOCE (12) MESES, de conformidad con lo señalado en el Anexo I del PCAP.

**QUINTA.-** El contratista, para garantizar el cumplimiento del contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de 2.844,46 €, más una garantía complementaria por importe de 1.137,78 €, en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en Sevilla, según acredita mediante resguardos, cuyos originales quedan unidos al presente documento.

El plazo de garantía será de UN (1) MES desde la fecha de finalización del contrato.

**SEXTA.-** El presente contrato podrá ser objeto de modificación por el órgano de contratación en los supuestos previstos en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMA-** La recepción de la prestación se realizará de acuerdo con lo previsto en los pliegos y en los artículos 210 y 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**OCTAVA.-** El régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones especiales de ejecución será el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de demora en la ejecución de los trabajos que corresponden al contratista por causas imputables al mismo, se impondrán las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**NOVENA-** Serán causas de resolución del contrato las establecidas con carácter general en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las establecidas específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la misma norma y las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA.-** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, efectos, cumplimiento y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación y contra sus acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Es copia auténtica de documento electrónico

**UNDÉCIMA.-** Tanto el órgano de contratación como el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato y que ambas partes hayan designado como confidencial, en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**DUODÉCIMA.-** El contratista, además, en su compromiso de garantizar la confidencialidad de la información manejada, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

**DECIMOTERCERA.-** El contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA,

José Luis de Alcaraz Sánchez-Cañaveral

EL CONTRATISTA,

FERRONOL
Servicio Integral de Precisión S.L.
B-21519.777
Avenida Italia, nº 107 - 21003 HUELVA
Tlf.: 902 88 58 20

M.ª Noé Borrego Dávila

El presente contrato tipo ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018.

Es copia auténtica de documento electrónico